



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 156-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 156-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de marzo de 2021, a las 10h07. **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0218-O de 16 de marzo de 2021, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral dirigido al señor Universi Antonio Mejía Rodríguez, a través del cual le asigna la casilla contencioso electoral Nro. 104.
- b) Escrito del señor Cristopher Emilio Cruz Andrade, firmado por su abogado patrocinador, ingresado en este Tribunal el 16 de marzo de 2021 a las 16h40, en (01) una foja con (01) una foja de anexo.
- c) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0222-O de 17 de marzo de 2021, firmado por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, ingresado en este Despacho el mismo día a las 08h40, mediante el cual se certifica:

una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales, el Libro de Ingreso de Causas del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General (secretaria.general@tce.gob.ec), **CERTIFICO** que desde el día 06 de marzo de 2021, hasta las 23h59 del día 11 de marzo de 2021, **NO** ha ingresado a este Tribunal, documento alguno remitido por el señor Universi Antonio Mejía Rodríguez, ni por su abogado patrocinador dentro de la Causa Nro. 156-2020-TCE.

- d) Razón sentada el 17 de marzo de 2021 por la secretaria relatora del Despacho.

PRIMERO.- 1.1. El día 16 de marzo de 2021 a las 16h40, el abogado Patricio Centeno, patrocinador del denunciante presentó (01) un escrito mediante el cual señaló en lo principal lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

Sea de vuestro conocimiento, Señor Juez, que, mi patrocinio legal, en la presente causa en ejercicio de su profesión el día Jueves 18 de Marzo del 2021, en la Provincia de Los Rios, Cantón Urdaneta, tiene comprometido una Audiencia Oral; Pública; y, Contradictoria de Juzgamiento, en un delito perseguido mediante Acción Penal Privada con la particularidad, que se trata de una reinstalación de audiencia, misma que el Señor Juez, ha ofrecido en su providencia continuarla con la Defensoría Pública Penal, si no



comparecieren los Profesionales del Derecho, que patrocinan a las partes procesales, conforme lo justifico con la impresión del despacho, que, acompaño a la presente para mejor proveer.

(...)

PRETENSIÓN CONCRETA

Señor Juez, por los antecedentes expuestos comparezco ante usted; y, **SOLICITO**, que se digne en **DIFERIR**, la Audiencia, que en su judicatura se encuentra señalada para el día Jueves 18 de Marzo del 2021, a las 09h00.

Diferida, que, fuere la realización de la Audiencia dignese en fijar nuevo día y hora oportunos, en los cuales tenga lugar la diligencia. (...)

Se observa que en el anexo remitido en (01) una foja por el abogado Patricio Centeno, consta la impresión de (01) una notificación electrónica efectuada el 12 de marzo de 2021¹, dentro del juicio No. 12310201900040, que se sustancia en la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Urdaneta, provincia de Los Ríos.

En el texto de la referida providencia dictada el 12 de marzo de 2021 a las 12h36, consta en la parte principal lo siguiente:

(...) 3. Por haberlo solicitado la parte querellante, y vista la razón actuarial, se señala como nueva fecha para el reinicio de la audiencia el día jueves 18 de marzo del 2021, las 15h00. a la que deberán acudir puntualmente las partes procesales, testigos y peritos. Cuéntese con la Defensoría Pública, asignada a esta unidad judicial, para que intervenga en caso de ausencia de defensores particulares... [SIC].

SEGUNDO.- Respecto a la petición de diferimiento de la audiencia, se considera lo siguiente:

2.1. Mediante auto dictado por este juzgador el **22 de febrero de 2021 a las 15h17**, se fijó como fecha para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos el día 18 de marzo de 2021 a las 09h30. En ese mismo auto se dispuso citar por la prensa al presunto infractor, en consideración de la declaración bajo juramento que efectuó el señor Cristopher Emilio Cruz Andrade, sobre la imposibilidad de conocer el domicilio del señor Universi Antonio Mejia Rodriguez.

2.2. Consta de autos, que efectivamente se ha efectuado la publicación del extracto de citación al presunto infractor en el medio de comunicación social "El Diario", con fecha 06 de marzo de 2021, que fue remitida por el mismo abogado patrocinador que ahora solicita el diferimiento de la audiencia.

2.3. Por todo lo expuesto, se **niega la petición de diferimiento**, considerando que el auto a través del cual se señaló la audiencia en la presente causa fue dictado con fecha 22 de febrero de 2021, es decir con anterioridad al auto emitido por el juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Urdaneta de la provincia de Los Ríos.

TERCERO.- Se le recuerda adicionalmente al denunciante y a su patrocinador que según el artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral:

¹ En la dirección de correo electrónica patriciocenteno1969@icloud.com.



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa Nro. 156-2020-TCE

Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos, se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento.

Si no compareciere el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa.

CUARTO.- Notifíquese:

4.1. Al denunciante, señor Cristopher Emilio Cruz Andrade y a su abogado patrocinador, en las direcciones de correos electrónicos: patocenteno@yahoo.es / info@siluetax.org / info@dianerodriguez.net / info@federacionlgbt.com / chamberecuadorlgbt@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 110.

4.2. Al denunciado, señor Universi Antonio Mejía Rodríguez, a través de la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y en la casilla contencioso electoral Nro. 104.

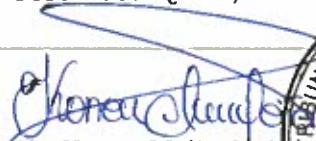
4.3. A la doctora Amelia del Carmen Villena Navas, defensora pública asignada, en la dirección de correo electrónico señalada para el efecto: avillena@defensoria.gob.ec. Acompañese a la notificación, copia del escrito y anexo presentado en este Tribunal el 16 de marzo de 2021 por el abogado del denunciante, en formato digital.

QUINTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

SEXTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" Firmado digitalmente) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de marzo de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral


DESPACHO

